

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil doce, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados Saúl Acosta Hernández, Joel Daniel Baltazar Cruz, Juan José Barrientos Granda, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Margarita Gayosso Ponce, Mónica Guarnero Vargas, María de los Ángeles Juárez Hernández, David López Muñoz, Álvaro David López Rubí, Blanca Louvier Díaz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Alfredo Mendoza García, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, Manuel Nicolás Ríos Torres, Fernando Humberto Rosales Bretón, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Francisco Javier Vázquez Motolinía. Se hace constar que el Magistrado Roberto Flores Toledano, no acudió a la sesión, previo aviso. A continuación, se agradeció la presencia de los Magistrados María Belinda Aguilar Díaz y Ricardo Velázquez Cruz, Coordinadora General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, respectivamente. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado David López Muñoz declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida con lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año en curso.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce.

2.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número ***** , promovida por ***** , en contra de la Licenciada ***** Juez Décimo de lo Civil del distrito judicial de Puebla.

El Magistrado Alfredo Mendoza García, somete a consideración del Pleno su excusa para intervenir en la discusión y aprobación del asunto con el que se dio cuenta, manifestando encontrarse impedido para tal efecto, en razón de ser cónyuge de la Juez de referencia.

Ante la excusa del Magistrado Alfredo Mendoza García, el Pleno resolvió lo siguiente:

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se declara procedente la excusa del Magistrado Alfredo Mendoza García, para intervenir en la deliberación y votación del punto con el que se dio cuenta. Cúmplase.

A continuación el Pleno acordó:

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número ***** , promovida por ***** , en contra de la Licenciada ***** ,

Juez Décimo de lo Civil del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la queja administrativa de referencia. Notifíquese y cúmplase.

3.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de dictamen correspondiente, el expediente de solicitud de retiro voluntario de la Magistrada Mónica Guarnero Vargas.

La Magistrada Mónica Guanero Vargas, somete a consideración del Pleno su excusa para intervenir en la discusión y aprobación del asunto con el que se dio cuenta, manifestando encontrarse impedida para tal efecto, en razón de tener un interés directo en el mismo.

Ante la excusa de la Magistrada Mónica Guarnero Vargas, el Pleno resolvió lo siguiente:

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se declara procedente la excusa de la Magistrada Mónica Guarnero Vargas, para intervenir en la deliberación y votación del punto con el que se dio cuenta. Cúmplase.

El Magistrado Alfredo Mendoza García, en uso de la palabra, manifestó que respecto del proyecto de dictamen de cuenta, propuesto en atención a la solicitud de retiro voluntario formulada por la Magistrada Mónica Guarnero Vargas; consideraba pertinente señalar que el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en lo que interesa, señala que la cuantía de las pensiones por retiro de los Magistrados establecidas en esa Ley, no podrá reducirse, y se establecerá por la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a partir de la fecha en que fuere decretada; y en el decreto correspondiente se hará constar el monto preciso del salario integrado con todas las prestaciones que venía percibiendo el Magistrado que pasa a retiro, cantidad global que servirá como suma de inicio para la pensión; es decir, puntualizó, que los Magistrados que obtengan su retiro tienen derecho a seguir percibiendo todas las prestaciones que con anterioridad al mismo, venía devengando; lo cual señaló, continuó, en virtud de que varios Magistrados del Poder Judicial del Estado se encontraban en el mismo supuesto, al ya haberse dictaminado la solicitud de retiro voluntario que formularon y sólo encontrarse en espera de que dentro de la Ley de Egresos, el Congreso del Estado, incluya, en el ramo relativo al Poder Judicial del Estado, la partida correspondiente para el pago de las pensiones por retiro de los Magistrados. Siendo precisamente en relación a ese punto, en el que dirigía su intervención, señalando que una de las prestaciones a que tienen derecho los Magistrados en retiro es al seguro de gastos médicos, el cual constituye parte integral, como se dijo, de la cantidad global que sirve como suma de inicio para determinar la pensión a que tenga derecho el Magistrado que haya solicitado su retiro, y es en ese aspecto, en que es sabido por comentarios extraoficiales de algunos Magistrados que ya obtuvieron su retiro, que se ha estado presentando un problema, pues al momento de obtenerlo, para la compañía aseguradora, el Magistrado que obtuvo dicho beneficio, pasa a ser un asegurado individual o singular y no colectivo, como lo venía siendo hasta antes del mismo.

En ese sentido, continuó, sería conveniente que en el aspecto administrativo, se realizaran las gestiones pertinentes a fin de que, tanto los Magistrados que estén próximos a gozar de su retiro, como aquellos que ya lo obtuvieron, continúen el servicio del seguro de gastos médicos, como integrantes de la colectividad a que pertenecen; ya que al parecer, la compañía aseguradora, al retirarse un integrante del Tribunal Pleno, realiza una nueva contratación, con lo cual, además, se modifican los alcances de la cobertura de la póliza colectiva contratada, al excluirse de ella, las enfermedades preexistentes a esa nueva contratación, careciendo entonces de sentido la póliza que en su caso se contratara, pues, reiteró, las enfermedades previas a la misma no serían cubiertas.

Por lo anterior, el Magistrado Alfredo Mendoza García continuó su intervención, destacando la necesidad de que se emitiera el acuerdo correspondiente en el orden administrativo, con la finalidad de que, de así aprobarlo este Cuerpo Colegiado, la compañía aseguradora al momento de que algún Magistrado alcance el beneficio de su retiro, no se realice una nueva contratación y menos aún se le considere a dicho Magistrado como un asegurado singular, excluyéndolo del grupo al que pertenece, sino que, por el contrario, continúe con el régimen y bajo las condiciones previas a su retiro.

Ello, porque de no ser así, se le causaría al Magistrado en retiro, un detrimento respecto de lo que había venido cotizando ante dicho seguro, con antelación a su retiro, para volver a iniciar ante la nueva contratación que se haga del servicio. Lo que consideró propicio señalar, ya que de excluir al Magistrado en retiro de la contratación colectiva del seguro de gastos médicos preexistente, no se estaría dando cabal cumplimiento al sentido de lo dispuesto en el referido artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, pues no estaría obteniendo todas las prestaciones que venía percibiendo con anterioridad a su retiro, concluyó.

El Magistrado Juan José Barrientos Granda, en atención a la intervención de quien lo precedió en el uso de la palabra, consideró propicio manifestar, que algunos integrantes del Tribunal Pleno, entre ellos él; al momento en que se realizó la contratación del seguro de gastos médicos colectivo de que se habla y ante la existencia de padecimientos de salud preexistentes, no fueron considerados candidatos para gozar de su cobertura, por no cumplir con el perfil y los requisitos señalados por la empresa aseguradora; y ante ello, les fue asignada una contraprestación económica anual; en ese entendido, consideró que al momento de gozar del derecho del retiro voluntario, esa cantidad anual asignada, no sólo debía continuar percibiéndose, al constituir un derecho adquirido respecto de los Magistrados retirados y los próximos a hacerlo, sino además, debía incrementarse en la misma proporción que se hacía respecto de quienes sí se encontraban incluidos dentro la cobertura de la póliza de seguro de gastos médicos contratada; enfatizando la utilidad de ese apoyo, para quienes sufren algún detrimento en su salud.

El Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, en uso de la voz, externó a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, que como complemento de lo referido en su intervención por el Magistrado Alfredo Mendoza García, consideraba propicio referir, que la compañía aseguradora contratada no debía considerar individual o singular el trámite de los Magistrados en retiro, ya que seguramente al momento de la contratación de la póliza, no se señaló que al gozar de dicho beneficio, pasarían a considerárseles como asegurados singulares, excluyéndolos del contrato colectivo al que pertenecen; en ese entendido el área administrativa respectiva no debía porqué informar a la compañía aseguradora, llegado el momento de la renovación del contrato, qué Magistrados se encuentren gozando ya de ese beneficio, reiterando, que ello en primero lugar no debía ser del interés de la aseguradora y en segundo lugar, como se dijo, por no estar así establecido en el contrato referido. Con ello, los Magistrados que ejerzan su derecho al retiro voluntario, continuarían recibiendo el mismo servicio como parte del contrato en que están incluidos, desde luego gozando del beneficio de que la prima a que tienen derecho percibir, se incrementa año con año. Agregando, que recordaba el caso de un Magistrado en retiro, y respecto del cual, el Magistrado Alfredo Mendoza García había hecho mención, que desde el momento de la contratación del seguro de gastos médicos, la cobertura de la póliza se encontraba limitada por el detrimento en su salud preexistente, de ahí, que seguramente esa había sido la causa de que no obtuviera ciertos beneficios como el resto de los Magistrados que han obtenido su retiro.

Al respecto, Magistrado Saúl Acosta Hernández, consideró que lo más probable es que el criterio sostenido por la compañía de seguros, estuviera basado en el hecho de que, al ser el Tribunal Pleno, quien contrató dicho servicio, al alcanzar su retiro uno de sus integrantes, éste, ya no conforma parte integral de dicho Cuerpo Colegiado, lo cual, evidentemente se encuentra injustificado, ello, porque existe el antecedente, donde los Ministros al lograr su retiro, pasan a ser denominados "Ministro en Retiro", pero en ningún momento pierden su calidad de Ministros; y en ese mismo sentido por acuerdo de este

Órgano Colegiado, en sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil once, fue aprobado que los Magistrados a los que se les aprobara su retiro, en adelante ostentarían el cargo honorífico de “Magistrado en Retiro”, de ahí, que no existiera justificación alguna para que se les diera un trato diferente al que reciben los Magistrados que no han obtenido ese beneficio, pues uno y otro, ostentan el mismo carácter de Magistrado; consideración tras la cual, propuso que la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a cargo del Licenciado Raúl Rodríguez Eguívar, fuera quien se encargara de realizar la gestión respectiva con la Compañía de Seguros a fin de que fueran atendidas las observaciones realizadas.

El Magistrado Juan José Barrientos Granda, previo a la votación del punto de cuenta, reiteró su petición, solicitando fuera tomado el acuerdo correspondiente en caso de así aprobarlo el Tribunal Pleno, a fin de que, tanto respecto de los Magistrados que ya hubieren obtenido su retiro, como de aquellos que estuvieren próximos a alcanzarlo; todos los cuales, no estuvieren contemplados dentro de la cobertura de la póliza de seguro respectiva, que la contraprestación económica anual que les hubiere sido asignada, fuere incrementada en la misma medida que se incrementare la cotización respecto de quienes sí contaren con la cobertura de dicha póliza.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al considerar suficientemente discutido el punto de cuenta, sometió a consideración del Tribunal Pleno, en primer lugar, fuera aprobado en todos sus términos el dictamen presentado por la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, con relación a la solicitud de retiro voluntario formulada por la Magistrada Mónica Guanero Vargas.

En segundo lugar, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sometió a consideración de este Cuerpo Colegiado, que toda vez que el mismo, en sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil once, aprobó que los Magistrados a los que les fuera aprobado su retiro, en adelante ostentarían el cargo honorífico de “Magistrado en Retiro” y al no existir justificación alguna para que la compañía aseguradora los considere como asegurados singulares, dándoles un trato diferente al que reciben los Magistrados que no han obtenido ese beneficio, pues uno y otro, ostentan el mismo carácter de Magistrado; se instruyera a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a fin de que realice la gestión pertinente ante la Compañía de Seguros, tanto respecto de los Magistrados que estén próximos a obtener su retiro, como de aquellos que ya lo hayan obtenido, a fin de evitar que realicen una nueva contratación donde se les considere asegurados singulares y menos aún, modifiquen en forma alguna los alcances de la cobertura de la póliza colectiva contratada en perjuicio de los asegurados. Asimismo, que toda vez que al momento de la contratación de la póliza, no se señaló que al momento de gozar del beneficio de retiro, los Magistrados pasarían a ser considerados asegurados singulares, excluyéndolos del contrato colectivo al que pertenecen, sometió a consideración del Tribunal Pleno que se instruyera a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, para que al momento de realizar la renovación de la póliza de seguro colectiva, omita precisar quiénes de los Magistrados ya han obtenido el beneficio de su retiro; lo anterior ya que de variarse de alguna forma las condiciones de la póliza de seguro al cambiar de régimen a los Magistrados en retiro, como asegurados singulares, se estaría transgrediendo lo dispuesto por el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al no respetarse el derecho de percibir una vez retirados, todas las prestaciones que venían percibiendo.

En tercer lugar, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sometió a consideración del Tribunal Pleno, que tanto los Magistrados que ya hayan obtenido su retiro, como de aquellos que estén próximos a alcanzarlo; y sólo por cuanto hace a aquellos que al momento de realizarse la contratación del seguro de gastos médicos referida, no hayan sido considerados para gozar de la cobertura del mismo; que la contraprestación económica anual que se les haya o les sea asignada, según sea el caso, sea incrementada en la misma proporción que se

incrementa la cotización que se realiza respecto de quienes sí cuentan con la cobertura de dicha póliza.

Por cuanto hace a la excusa hecha valer por la Magistrada Mónica Guarnero Vargas, el Pleno acordó:

ACUERDO.- Tomando en cuenta que la Magistrada Mónica Guarnero Vargas, se excusó para conocer e intervenir en la discusión y votación del punto con el que se dio cuenta, relativo a su solicitud de retiro voluntario, y considerando que:

I.- Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado conocer de los impedimentos o excusas de los Magistrados, en los asuntos de la competencia de dicho Órgano Colegiado, según lo establecido por la fracción I del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- El punto con el que se dio cuenta a este Cuerpo Colegiado, se refiere al proyecto de dictamen del expediente de solicitud de retiro voluntario de la Magistrada Mónica Guarnero Vargas, cuya competencia y resolución corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 227 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- La Magistrada Mónica Guarnero Vargas, se ha excusado de conocer y resolver el asunto mencionado, manifestando que se encuentra impedida para tal efecto, a virtud de tener interés directo en el mismo.

Ahora bien, el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria al caso, prevé los supuestos en los que los Magistrados y los Jueces se encuentran impedidos para conocer de un asunto en específico, entre otros, en los negocios en los cuales tengan algún interés (fracción I).

IV.- En consecuencia, el Tribunal Pleno considera que la excusa planteada por la Magistrada Mónica Guanero Vargas, se encuentra debidamente justificada, dado que existe impedimento para que conozca e intervenga en la discusión, votación y aprobación del expediente de solicitud de retiro voluntario mencionado.

Por las consideraciones manifestadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 119 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, por unanimidad de votos se determina:

ÚNICO.- Se declara procedente y justificada la excusa hecha valer por la Magistrada Mónica Guanero Vargas, para conocer e intervenir en la discusión, votación y aprobación de su solicitud de retiro voluntario. Cúmplase.

Por cuanto hace al punto de cuenta e intervenciones atinentes al mismo, el Pleno acordó:

ACUERDO PRIMERO.- Por unanimidad de veintidós votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XLIV y 227 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba en todos sus términos el dictamen presentado por la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, con relación a la solicitud de retiro voluntario formulada por la Magistrada Mónica Guanero Vargas. Comuníquese y cúmplase.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a fin de que realice la gestión pertinente ante la Compañía de Seguros, tanto respecto de los Magistrados que estén próximos a obtener su retiro, como de aquellos que ya lo hayan obtenido, a fin de evitar que realicen una nueva contratación donde se les considere asegurados singulares y menos aún, modifiquen en forma alguna los alcances de la cobertura de la póliza colectiva contratada en perjuicio de los asegurados.

TERCERO.- Que la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, al momento de realizar la renovación de la póliza de seguro colectiva, omita precisar quiénes de los Magistrados ya han obtenido el beneficio de su retiro; lo anterior a fin de evitar que realicen una nueva contratación donde se les considere asegurados singulares y se eviten modificaciones a los alcances de la cobertura de la póliza colectiva contratada, con lo que estaría transgrediendo lo dispuesto por el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al no respetarse el derecho de percibir una vez retirados, todas las prestaciones que venían percibiendo.

CUARTO.- Que tanto los Magistrados que ya hayan obtenido su retiro, como de aquellos que estén próximos a alcanzarlo; y sólo por cuanto hace a aquellos que al momento de realizarse la contratación del seguro de gastos médicos referida, no hayan sido considerados para gozar de la cobertura del mismo; la contraprestación económica anual que se les haya o les sea asignada, según sea el caso, se incremente en la misma proporción que se incrementa la cotización que se realiza respecto de quienes sí cuentan con la cobertura de dicha póliza. Comuníquese y cúmplase.

4.- Oficio de la Magistrada Consuelo Margarita Palomino Ovando, Integrante de la Tercera Sala en materia Civil de este Tribunal, mediante el cual comunica que con fecha veintinueve de octubre del presente año, se reintegró a sus actividades en la Sala de referencia, después de haber cumplido satisfactoriamente con la comisión que le fue conferida por este Honorable Pleno, para asistir como ponente en el XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar, denominado “Las Familias y los Desafíos Sociales”, mismo que se llevó a cabo del veintidós al veintiséis de octubre de dos mil doce en Mar del Plata, Argentina, resultando premiada la ponencia “Las Políticas Públicas en Materia de Derecho de Familia y Las Reformas Legislativas en México”, por el Consejo Académico de dicho evento.

En uso de la palabra, la Magistrada Consuelo Margarita Palomino Ovando, agradeció a los Magistrados integrantes del Tribunal Pleno, la confianza y deferencia para representar al Tribunal en tan importante evento, donde acudieron más de mil doscientos participantes, entre los que se encontraron distinguidos expertos en Derecho de Familia. Realizando su mejor esfuerzo para poder llevar una ponencia académica y jurídicamente sustentada, denominada “Las Políticas Públicas en materia de Derecho de Familia y las Reformas Legislativas en México”; asimismo, continuó señalando que le fue conferido el honor de formar parte del Presidium como representante de nuestro País durante el acto inaugural, Presidium que se encontró integrado por Presidentes de las Cortes Supremas de diferentes Países del Continente Americano e incluso de Europa.

Igualmente, refirió, que la ceremonia de Clausura del evento, estuvo Presidida por el Magistrado Ricardo Lorenzetti, Presidente de la Suprema Corte de Argentina, quien le entregó un premio con reconocimiento internacional a la ponencia presentada, lo que constituye un honor al haber participado no sólo como Magistrada del Poder Judicial, sino además con la honrosa representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, agregando además, que el evento en mención fue avalado por más de cuarenta instituciones, siendo entregados los premios por diversos integrantes del Consejo Académico, pero en el caso de su ponencia, por la representación que ostentó, dicho premio fue entregado, reiteró, por el mencionado Máximo representante del Poder Judicial de Argentina.

La Magistrada Consuelo Margarita Palomino Ovando, continuó su intervención, refiriendo que la ponencia que expuso, forma parte integral de la memoria del evento al respecto, y en ese sentido consideró pertinente externar, que haciendo un extracto de las mejores ponencias presentadas, consideraba conveniente y necesario, replicarlas y tener, si el Tribunal Pleno así lo autoriza, una reunión con Jueces en materia Familiar y Civil, ello, al existir cuestiones de primordial importancia que fueron abordadas en materia familiar, muchas de las cuales están basadas en el Proyecto del Nuevo Código Civil y Comercial de la República de Argentina. Puntualizando que en el marco del Congreso en mención, se realizó la Declaración de los Derechos Humanos de la Familia de Mar del

Plata, Argentina, misma que será enviada a los Organismos Internacionales respectivos para ser considerada dentro de los trabajos realizados durante el evento.

Enfatizó la Magistrada en uso de la voz, el orgullo y honor que sentía por habersele permitido ir a dicho Congreso con la representación que ostentó, en el cual no sólo tuvo que exponer su ponencia, sino además defenderla dentro del foro que se encontraba considerada; concluyendo con el agradecimiento hacia todos y cada uno de los Magistrados integrantes del Tribunal Pleno.

Motivando un aplauso por los integrantes del Tribunal Pleno.

El Magistrado Juan José Barrientos Granda, en uso de la palabra y ante el entusiasta reconocimiento externado por los Magistrados Integrantes del Tribunal Pleno, tras el aplauso respectivo, por la labor desempeñada por la Magistrada Consuelo Margarita Palomino Ovando en el XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar denominado "Las Familias y los Desafíos Sociales", y el premio obtenido, propuso fuera asentado en el acta que con motivo de la sesión que en ese momento se celebraba un reconocimiento expreso.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sometió a consideración de Tribunal Pleno en primer lugar, que dicho Cuerpo Colegiado quedara debidamente enterado del contenido del oficio de cuenta, por medio del cual la Magistrada Consuelo Margarita Palomino Ovando, Integrante de la Tercera Sala en materia Civil de este Tribunal, comunica que con fecha veintinueve de octubre del presente año, se reintegró a sus actividades en la Tercera Sala en materia Civil de este Tribunal, después de haber cumplido satisfactoriamente con la comisión que le fue conferida por este Honorable Pleno, para asistir como ponente en el XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar, denominado "Las Familias y los Desafíos Sociales", mismo que se llevó a cabo del veintidós al veintiséis de octubre de dos mil doce en Mar del Plata, Argentina.

En segundo lugar, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sometió a consideración del Tribunal Pleno, la propuesta formulada por el Magistrado Juan José Barrientos Granda, en el sentido de que fuera asentado en el acta que con motivo de la sesión que en ese momento se celebró, un reconocimiento expreso por el Tribunal Pleno, a la Magistrada Consuelo Margarita Palomino Ovando, por su entusiasta participación en los trabajos realizados en el XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar denominado "Las Familias y los Desafíos Sociales", celebrado en Mar del Plata, Argentina y por el premio obtenido por la ponencia "Las Políticas Públicas en Materia de Derecho de Familia y las Reformas Legislativas en México".

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sometió a consideración de este Cuerpo Colegiado, en tercer lugar, que se le concediera autorización a la Magistrada Consuelo Margarita Palomino Ovando, a fin de que realice una reunión con Jueces en materia Familiar y Civil, donde fuera replicado un extracto de las mejores ponencias presentadas en el XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar denominado "Las Familias y los Desafíos Sociales", mismo que se llevó a cabo del veintidós al veintiséis de octubre del presente año, en Mar del Plata, Argentina, así como los conocimientos adquiridos por la Magistrada en mención durante dicho evento; reunión donde se abordarán, en caso de así ser aprobado por el Tribunal Pleno, aspectos de primordial importancia en materia familiar en dicho Congreso, muchos de los cuales están basados en el Proyecto del Nuevo Código Civil y Comercial de la República de Argentina.

ACUERDO PRIMERO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hágase saber a la Magistrada Consuelo Margarita Palomino Ovando, que este Pleno quedó debidamente enterado de su reincorporación al cargo de Magistrada Integrante de la Tercera Sala en materia Civil de este Tribunal, a partir del veintinueve de

octubre del año en curso, habiéndose ordenado asentar en el acta que con motivo de la sesión celebrada, se levante, un reconocimiento expreso por parte de los Magistrados Integrantes del Tribunal Pleno, a la Magistrada Consuelo Margarita Palomino Ovando, por su entusiasta participación en los trabajos realizados en el XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar denominado "Las Familias y los Desafíos Sociales", celebrado en Mar del Plata, Argentina y por el premio obtenido por la ponencia "Las Políticas Públicas en Materia de Derecho de Familia y las Reformas Legislativas en México".

SEGUNDO.- Se autoriza a la Magistrada Consuelo Margarita Palomino Ovando, a fin de que realice una reunión con Jueces en materia Familiar y Civil, donde fuera replicado un extracto de las mejores ponencias presentadas en el XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar denominado "Las Familias y los Desafíos Sociales", mismo que se llevó a cabo del veintidós al veintiséis de octubre del presente año, en Mar del Plata, Argentina, así como los conocimientos adquiridos por la Magistrada en mención durante dicho evento; reunión donde se abordarán aspectos de primordial importancia en materia familiar en dicho Congreso, muchos de los cuales están basados en el Proyecto del Nuevo Código Civil y Comercial de la República de Argentina; en el día, hora y lugar que en el momento oportuno se señalen. Comuníquese y cúmplase.

5.- Propuesta del Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a efecto de que se autorice el calendario de visitas ordinarias a los Tribunales del Estado, correspondiente al período comprendido del veintiuno de noviembre al siete de diciembre del presente año.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 4 fracción II del Reglamento de Visitas a los Tribunales del Estado, se autoriza el calendario de visitas ordinarias de supervisión a los Tribunales del Estado en los términos expuestos. Cúmplase.

6.- Oficio del Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa a este Cuerpo Colegiado, que de acuerdo al calendario aprobado de visitas a los órganos jurisdiccionales, se realizaron doce visitas ordinarias en el periodo que comprende del veintiocho de septiembre al veintiséis de octubre del presente año, siendo éstas, a los Juzgados Primero y Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tehuacán, Primero y Segundo de lo Penal del distrito judicial de Tehuacán; de lo Penal del distrito judicial de Tepeaca; Municipales Mixtos de San Gregorio Atzompa, Tilapa, Piaxtla y Ajalpan; Municipal Civil y Penal de Tehuacán así como al Juzgado Indígena de Tlacotepec de Porfirio Díaz. Remitiendo igualmente, las actas de visita respectivas e informe estadístico, con lo que se da cuenta al Tribunal Pleno para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Se agradece al Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, el informe de las visitas ordinarias practicadas a los Juzgados Primero y Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tehuacán, Primero y Segundo de lo Penal del distrito judicial de Tehuacán; de lo Penal del distrito judicial de Tepeaca; Municipales Mixtos de San Gregorio Atzompa, Tilapa, Piaxtla y Ajalpan; Municipal Civil y Penal de Tehuacán así como al Juzgado Indígena de Tlacotepec de Porfirio Díaz.

7.- Oficio del Licenciado Miguel Ángel Martín Hernández Jiménez, Juez de primera instancia adscrito al Juzgado Segundo de lo Penal del distrito judicial de Tehuacán, Puebla, por medio del cual solicita se le conceda licencia, para ausentarse del ejercicio de sus funciones, el día quince de noviembre del año en curso, para atender asuntos de índole personal y, para el caso de ser concedida ésta, propone a la Abogada Alejandra Román Pérez, Secretaria de Estudio y Cuenta, o al Abogado Marco Eufemio Barrientos Jaimez, Secretario de Acuerdos, a efecto de que, a quien designe este Tribunal Pleno, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia, en la fecha señalada.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los

artículos 17 fracción IX y 187 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Se concede licencia, con goce de sueldo, al Licenciado Miguel Ángel Martín Hernández Jiménez, Juez Segundo de lo Penal del distrito judicial de Tehuacán, Puebla, para separarse del ejercicio de sus funciones el día quince de noviembre del año en curso, para atender asuntos de índole personal.

SEGUNDO.- Se ordena que la Licenciada Alejandra Román Pérez, en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia, el día quince de noviembre de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

8.- Oficio de la Doctora Julia Luna Zarate, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar al Doctor Ignacio Romero Natividad, como Médico Legista interino adscrito a ese Servicio Médico, por el lapso comprendido del catorce de noviembre de dos mil doce, al trece de mayo de dos mil trece, en virtud de la licencia, sin goce de sueldo, concedida a la Doctora Kenia Sánchez Hernández. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al Doctor Ignacio Romero Natividad, Médico Legista interino adscrito al Servicio Médico Forense en el Estado, por el lapso comprendido del catorce de noviembre de dos mil doce, al trece de mayo de dos mil trece, en virtud de la licencia, sin goce de sueldo, concedida a la Doctora Kenia Sánchez Hernández. Comuníquese y cúmplase.

9.- Oficio de la Doctora Julia Luna Zarate, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar al Doctor Isaac Cuautle Cielo, como Médico Legista interino adscrito a ese Servicio Médico, por el lapso comprendido del cuatro de noviembre de dos mil doce, al tres de mayo de dos mil trece, en virtud de la licencia, sin goce de sueldo, concedida al Doctor Samuel Miguel Cabral Flores. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al Doctor Isaac Cuautle Cielo, Médico Legista interino adscrito al Servicio Médico Forense en el Estado, por el lapso comprendido del cuatro de noviembre de dos mil doce al tres de mayo de dos mil trece, en virtud de la licencia, sin goce de sueldo, concedida al Doctor Samuel Miguel Cabral Flores. Comuníquese y cúmplase.

10.- Escrito del Doctor Jaime Tepoz Martínez, Médico Legista adscrito al Servicio Médico Forense en el Estado, por medio del cual solicita al Tribunal Pleno se le conceda licencia sin goce de sueldo, por el lapso de tres meses, contados a partir del uno de diciembre de dos mil doce. Con lo que se da cuenta al Tribunal Pleno para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracciones XLI y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se le concede licencia sin goce de sueldo, al Doctor Jaime Tepoz Martínez, Médico Legista adscrito al Servicio Médico Forense en el Estado, por el lapso de tres meses, contados a partir del uno de diciembre del presente año. Comuníquese y cúmplase.

11.- Oficio de la doctora Julia Luna Zarate, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Tribunal Pleno la propuesta de nombrar a la Doctora Gilda María Rendón Flores, como Médico Legista interina adscrita a ese Servicio Médico, por el lapso comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en caso de ser concedida por este Cuerpo Colegiado, la licencia sin goce de sueldo, solicitada por el doctor Jaime Tepoz Martínez. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra a la Doctora Gilda María Rendón Flores, Médico Legista interina adscrita al Servicio Médico Forense en el Estado, por el lapso comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en virtud de la licencia, sin goce de sueldo, concedida al Doctor Jaime Tepoz Martínez. Comuníquese y cúmplase.

12.- Oficio de la Doctora Julia Luna Zárate, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual informa a este Cuerpo Colegiado la visita de supervisión que efectuará el día nueve de noviembre del presente año, a la Oficina Médico Forense del Municipio de Coxcatlán, perteneciente al distrito judicial de Tehuacán, Puebla, haciéndose acompañar del Doctor José Luis Tovar Solís. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en la fracción XLIV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunicar a la Doctora Julia Luna Zárate, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, que este Cuerpo Colegiado quedó debidamente enterado de la visita de supervisión que efectuará el día nueve de noviembre del presente año, a la Oficina Médico Forense del Municipio de Coxcatlán, perteneciente al distrito judicial de Tehuacán, Puebla, haciéndose acompañar del Doctor José Luis Tovar Solís. Comuníquese y cúmplase.

13.- Informe del maestro José Rafael Velasco Oliver, Jefe de la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente a las labores efectuadas durante el mes de octubre de dos mil doce.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en la fracción XLIV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunicar al maestro José Rafael Velasco Oliver, Jefe de la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial, que este Cuerpo Colegiado quedó debidamente enterado del informe correspondiente a las labores realizadas por esa unidad durante el mes de octubre de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

14.- Oficio del Presidente Municipal de Pahuatlán, Puebla, por medio del cual solicita se decrete la creación de un Juzgado Municipal con jurisdicción en esa demarcación territorial, tal y como se aprobó en sesión de Cabildo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción I, 51, 59, así como el Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la instalación y el funcionamiento del Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Pahuatlán, Puebla.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que, en cumplimiento a lo que establece el artículo 59 del ordenamiento legal invocado, suscriba, en representación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el convenio que deberá celebrarse con el Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla, mismo que establecerá las bases administrativas de funcionamiento del Juzgado Municipal de referencia.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, para los efectos procedentes. Cúmplase.

15.- Oficio del Presidente Municipal de Ahuacatlán, Puebla, mediante el cual solicita a este Cuerpo Colegiado su aprobación para decretar el inicio de funciones del Juzgado

Municipal de esa localidad, a partir del trece de noviembre de dos mil doce.

ACUERDO PRIMERO.- Tomando en consideración que este Cuerpo Colegiado aprobó la creación del Juzgado Municipal de Ahuacatlán, Puebla, que en sesión de fecha treinta de agosto del presente año, nombró a la Licenciada Concepción López Rodríguez como Juez Municipal de esa localidad y que el Ayuntamiento de Ahuacatlán, ha solicitado la aprobación para el inicio de funciones del mismo; por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción I y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena que el Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Ahuacatlán, Puebla, inicie funciones a partir del día trece de noviembre de dos mil doce.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación, con sede en esta ciudad capital, al Secretario General de Gobierno, al Procurador General de Justicia y al Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública, así como al Presidente Municipal de Ahuacatlán, Puebla, y Juez de primera instancia de ese distrito judicial, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

Con relación al inicio de funciones del Juzgado Municipal de Ahuacatlán, Puebla y a fin de determinar los asuntos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán ser sometidos a la jurisdicción de ese Juzgado, a partir del trece de noviembre de dos mil doce, el Tribunal Pleno acordó:

ACUERDO.- Atendiendo a que este Cuerpo Colegiado, ha ordenado el inicio de funciones del Juzgado Municipal de Ahuacatlán, Puebla, a partir del trece de noviembre de dos mil doce, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción I, 52, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Los asuntos que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado corresponda conocer al Juzgado Municipal en materia Civil y Penal del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, deberán ser sometidos a la jurisdicción de dicho Juzgado, a partir del trece de noviembre de dos mil doce.

SEGUNDO.- El Juzgado de primera instancia del distrito judicial de Zacatlán, Puebla, continuará con el conocimiento de los asuntos civiles, familiares, penales y mercantiles, así como con la instrucción y resolución de los procesos, que se encuentren radicados en ese Juzgado, hasta su total terminación, inclusive la ejecución de la resolución respectiva, en los primeros que se mencionan, aún cuando sean competencia del Juzgado Municipal de Ahuacatlán, Puebla.

TERCERO.- El Juzgado del distrito judicial de Zacatlán, Puebla, en materia Civil, conservará la competencia de Tribunal de primera instancia para conocer de todos los asuntos de orden civil, familiar y mercantil, que por razón de territorio y cuantía le corresponda de conformidad con la leyes aplicables, con excepción de aquellos cuya competencia pertenezca al Juzgado Municipal de Ahuacatlán, Puebla, constituyéndose para éstos, como Tribunal de segunda instancia, atendiendo a lo que dispone el artículo 39, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir del trece de noviembre de dos mil doce.

CUARTO.- Por cuanto hace al Juzgado del distrito judicial de Zacatlán, Puebla, en materia Penal, debe decirse que el diecisiete de junio de dos mil once se publicó el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo que en su artículo Tercero Transitorio se estableció que la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en el decreto en cita, relativas a la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunales de Juicio Oral de primera instancia en materia Penal, estaría sujeta a las regiones judiciales y plazos señalados en el artículo Segundo Transitorio.

De la misma manera, se estableció que hasta en tanto no se actualizaran dichos plazos, continuaría en vigor, en las regiones judiciales, el procedimiento penal establecido en el Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para el Estado, publicado en el Periódico Oficial el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, de igual forma se entenderían vigentes las disposiciones reformadas por dicho decreto en la graduación precisada, relativas a la existencia y funcionamiento de los Jueces en materia Penal.

Asimismo el catorce de septiembre de dos mil doce se publicó el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo que igualmente en su artículo Tercero Transitorio se estableció que los Jueces Municipales no tendrán competencia para conocer de la materia penal cuando entre en vigor el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de febrero de dos mil once. En tanto entre en vigor el presente Decreto, continuarán conociendo de la materia penal los Juzgados Municipales y mixtos.

Por lo tanto, el Juzgado de primera instancia del distrito judicial de Zacatlán, Puebla, en materia Penal, conservará la competencia de Tribunal de primera instancia para procesar de todos los delitos comunes o delitos oficiales que por razón de territorio le correspondan, que no sean competencia de otras autoridades, con excepción de los delitos a que se refiere la fracción X del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (hasta antes de la reforma acaecida por decreto de diecisiete de junio de dos mil once), que deba conocer el Juzgado Municipal de Ahuacatlán, Puebla, constituyéndose para éste, aquél como Tribunal inmediato superior para los efectos a que se refiere el artículo 305 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para esta Entidad Federativa, a partir del trece de noviembre de dos mil doce, hasta en tanto no se actualice el plazo previsto en el artículo Segundo Transitorio ya citado (diecisiete de septiembre de dos mil trece), para la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunal de Juicio Oral de primera instancia en materia Penal de la región judicial norte, misma que abarca los distritos judiciales de Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Alatriste y Huauchinango, con sede en este último.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación con sede en esta ciudad capital, al Secretario General de Gobierno del Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia; Procurador General de Justicia del Estado; Servicios Legales y Defensoría Pública y Juez de primera instancia del distrito judicial de Zacatlán, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase.

Respecto del manejo y control de los depósitos que recibirá el Juzgado Municipal de Ahuacatlán, Puebla, con motivo del trámite de los asuntos que serán sometidos a su jurisdicción, rendición de informes estadísticos y comunicación de resoluciones penales, el Tribunal Pleno, por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2426 del Código Civil, 453 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, y 357 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, determinó:

ACUERDO PRIMERO.- Se ordena que todos los depósitos en dinero que por cualquier concepto reciba el Juzgado Municipal de Ahuacatlán, Puebla, relacionados con asuntos de carácter civil y penal, deberán realizarse por conducto del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del distrito judicial de Zacatlán, Puebla, órgano que consignará las cantidades que correspondan a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, bajo los lineamientos que para tal efecto se tengan establecidos.

SEGUNDO.- El Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Zacatlán, Puebla, cada mes deberá rendir la información estadística correspondiente al Departamento de

Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal.

TERCERO.- El Juzgado Municipal de Ahuacatlán, Puebla, deberá comunicar los inicios de procesos, resoluciones de término y resoluciones definitivas dictadas dentro de las causas penales, al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Zacatlán, órgano que, a su vez, remitirá dichas comunicaciones al Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando lo estime oportuno.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Coordinación General y al Director General de la Comisión Administrativa, ambas de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, al Ciudadano Juez de primera instancia del distrito judicial de Zacatlán, Puebla, a la Contraloría Interna y al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal, para los efectos procedentes. Cúmplase.

16.- Escritos de los Licenciados José Delfino Juárez Álvarez, Juan Carlos de la Hera Bada, Diana Alejandra Zúñiga Díaz, Juanita García Rodríguez, Alejandra Araceli Valladares Jiménez, Brisa Cruz Vázquez, Raquel Ata Caro, Juan Carlos Morales Hernández, Juan Manuel Hernández Díaz, Verónica Rodríguez Sánchez, Elvia Díaz Mendoza, Martha Verónica Vélez Osorno, Janet Muñoz Domínguez, Yadira Meléndez Flores, Salvador Villegas Martínez, Roberto Cabrera Huerta, Adriana Montiel Sánchez, Jorge Alfonso Ramírez Arellano, José Luis Bernardo Armenta Rivera, María de Lourdes Eulalia Abortes Fuentes, Marlene Antonio Abril, Ángel Alfonso Pérez López, Fátima Portillo Fernández, Omar Maciel Resendiz Arizmendi, Gilberto García Hurtado, Tomás de Jesús Reyes López, Yanet Álvarez Vázquez, Julio César García Jiménez, María Antonieta Chagoya López, Minerva Coyomani Tzompantzi, Marco Antonio Medina Rodríguez, Christian Vázquez Hernández, Rodolfo Arana Santiesteban, Christiane Alicia Rivera Hernández, Martha Alejandra Olvera Paredes, Juan Antonio López Rivera, Getzabel Pérez Téllez, Oscar Regino Carreño Domínguez, Filemón Guzmán Cortés, Ana Karen García Barbosa, Cecilia Salvador Aguilar, María del Rocío Zavala Medina, Alberto Hernández Hernández, Nancy Reyes Zamarrón, Carolina Aquino Medina, Sara Ortega Ayala, Viridiana Daniel Cerezo Morales, Halley Ernesto Martínez Méndez, Ana Laura Pérez Herrera, Ana Liz García Huerta, Concepción Fuentes Nava, Ana Karen Cortés Velázquez, Rigoberto Martínez González, Guadalupe Zainos Carrasco, César Pimentel Ramírez, David Adrián Martínez Cruz, Norma Angélica Lozano Villegas, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios, respectivamente.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados José Delfino Juárez Álvarez, Juan Carlos de la Hera Bada, Diana Alejandra Zúñiga Díaz, Juanita García Rodríguez, Alejandra Araceli Valladares Jiménez, Brisa Cruz Vázquez, Raquel Ata Caro, Juan Carlos Morales Hernández, Juan Manuel Hernández Díaz, Verónica Rodríguez Sánchez, Elvia Díaz Mendoza, Martha Verónica Vélez Osorno, Janet Muñoz Domínguez, Yadira Meléndez Flores, Salvador Villegas Martínez, Roberto Cabrera Huerta, Adriana Montiel Sánchez, Jorge Alfonso Ramírez Arellano, José Luis Bernardo Armenta Rivera, María de Lourdes Eulalia Abortes Fuentes, Marlene Antonio Abril, Ángel Alfonso Pérez López, Fátima Portillo Fernández, Omar Maciel Resendiz Arizmendi, Gilberto García Hurtado, Tomás de Jesús Reyes López, Yanet Álvarez Vázquez, Julio César García Jiménez, María Antonieta Chagoya López, Minerva Coyomani Tzompantzi, Marco Antonio Medina Rodríguez, Christian Vázquez Hernández, Rodolfo Arana Santiesteban, Christiane Alicia Rivera Hernández, Martha Alejandra Olvera Paredes, Juan Antonio López Rivera, Getzabel Pérez Téllez, Oscar Regino Carreño Domínguez, Filemón Guzmán Cortés, Ana Karen García Barbosa, Cecilia Salvador Aguilar, María del Rocío Zavala Medina, Alberto Hernández Hernández, Nancy Reyes Zamarrón, Carolina Aquino Medina, Sara Ortega Ayala, Viridiana Daniel Cerezo Morales, Halley Ernesto Martínez Méndez, Ana Laura Pérez Herrera, Ana Liz García Huerta, Concepción Fuentes Nava, Ana Karen Cortés Velázquez, Rigoberto Martínez González, Guadalupe Zainos Carrasco, César Pimentel Ramírez, David Adrián Martínez Cruz, Norma Angélica Lozano Villegas, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios, respectivamente, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI

y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, registrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES.

A) Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

a) La ciudadana ***** , Mecnógrafa adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla, al Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Puebla y, correlativamente

b) El ciudadano ***** , Mecnógrafo adscrito al Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Puebla, al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

PRIMERO.- La ciudadana ***** , Mecnógrafa adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla, pasa al Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Puebla y, correlativamente

SEGUNDO.- El ciudadano ***** , Mecnógrafo adscrito al Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Puebla, pasa al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del doce de noviembre de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

B) En uso de la palabra el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sometió a consideración del Tribunal Pleno, les fuera permitido el uso de la palabra al Licenciado ***** , Director General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración y a la Contadora Pública ***** , Directora de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial, para que realicen una exposición sobre el informe de avances, logros y resultados del primero de enero al treinta y uno de octubre del presente año, respecto de la integración del presupuesto, su ejercicio, propuestas, avances de tesorería y las modificaciones al sistema de contabilidad gubernamental.

En este momento, se concede el uso de la voz al Abogado ***** , Director General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración y a la Contadora ***** , Directora de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial, mismos realizaron la exposición correspondiente.

Una vez escuchada la exposición de los funcionarios de referencia, por los señores Magistrados respecto del informe de avances, logros y resultados del primero de enero al treinta y uno de octubre del presente año, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, realizó las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Se apruebe el informe rendido por el Abogado ***** , Director General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración y la Contadora Pública ***** , Directora de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial, sobre los avances, logros y resultados del primero de enero al treinta y uno de octubre del presente año, respecto de

la integración del presupuesto, su ejercicio, propuestas, avances de tesorería y las modificaciones al sistema de contabilidad gubernamental.

SEGUNDA.- Dadas las economías que de dicho balance se desprenden, se otorgue el pago de una asignación extraordinaria para Jueces, Secretarios, Diligenciaros, Personal de Base y aquellos que se encuentren bajo el régimen de Honorarios Tribunal y Honorarios Finanzas; así como al personal administrativo que labora para el Poder Judicial, siempre y cuando se encuentren activos en la fecha de aprobación, en su caso, de la presente propuesta, en los mismos términos en que fueron aprobados por acuerdo del Tribunal Pleno en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil once.

El Magistrado Alfredo Mendoza García, como integrante de la Comisión Financiera del Tribunal Pleno, destacó el esfuerzo realizado por el Licenciado *****
Director General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial y la Contadora Pública *****
Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de este Tribunal, ya que como había sido hecho del conocimiento de los integrantes de este Cuerpo Colegiado, para el mes de Julio, se venía arrastrando un déficit presupuestal de aproximadamente cinco millones de pesos, lo que era preocupante porque como se ha hablado las predicciones financieras que se realizan para la proyección del presupuesto de recursos propios, no dieron como resultado lo que se tenía proyectado, yéndose a la baja; incluso había preocupación de no poder satisfacer el pago de ciertas prestaciones que normalmente se cubren durante el mes de diciembre, pero gracias a la reingeniería financiera implementada, es que se permitió solventar los compromisos programados para el mes de diciembre.

Reingeniería financiera coordinada sin duda por el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo que le permite conocer el manejo adecuado de los sistemas económicos, y a su vez superar satisfactoriamente tanto las deficiencias presupuestales detectadas, como generar incluso, ciertas economías, aunadas a las que ya existían y que se venían arrastrando de administraciones anteriores a la actual, lo que finalmente ha permitido al Tribunal Pleno autorizar la merecida prestación extraordinaria de la que se ha hablado con anterioridad, para el personal de Poder Judicial.

Asimismo, el Magistrado en uso de la voz, manifestó a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, que existían algunos aspectos que le preocupaban, sin que se entendiera que tuviera conocimiento puntual de alguna circunstancia particular, refiriendo, que es bien sabido el interés que siempre ha mostrado el Poder Ejecutivo de intervenir en el manejo de los recursos del Tribunal, de ahí que, aún cuando no existe ninguna intención revelada de su intromisión en la presente administración, reiteró, tomando en consideración experiencias que fueron presentadas en administraciones pasadas, el Pleno debe impedir cualquier tipo de intromisión de los Órganos del Poder Ejecutivo, entre ellos la Secretaría de Finanzas, respecto del manejo de los recursos del Poder Judicial.

En ese sentido, agregó, es también sabido que precisamente en la Secretaría de Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo, no están debidamente informados respecto de la progresión legislativa que regula el Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, ya que, si bien es cierto, dicho fondo nació por disposición expresa de la ley, existiendo incluso un reglamento, en el cual se establece incluso el cómo está constituido y que para su manejo se requiere de un comité técnico, también, lo es que, hace varios años, este fondo se subdividió, una parte fue asignada al Poder Judicial y otra parte para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla; agregando, que más tarde, se llevó a cabo una transferencia derivado de un Convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas, transferencia en que se entregó aproximadamente el setenta por ciento del fondo en ese entonces existente, bajo el pretexto de una supuesta mejor administración del mismo, con unas mejores condiciones y nunca se vieron frutos de ese capital, lo que trajo como consecuencia una sensible descapitalización del ese fondo que en algún momento se tuvo.

En ese entendido, continuó refiriendo que desconoce el Poder Ejecutivo, incluso el marco normativo actual bajo el que funciona el Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, ya que desconocía que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, vigente, establece que el Poder Judicial del Estado tendrá y administrará su patrimonio para el desempeño de sus funciones, señalando cómo estará integrado dicho patrimonio y dentro del cual se encuentra el fondo propio para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, e incluso señala en qué consiste el mismo; quedando establecido en la misma Ley Orgánica que todas las disposiciones que se opongan a dicho cuerpo normativo, quedaban derogadas.

De ahí, enfatizó, que el Tribunal Pleno debía ser muy sensible ante cualquier intento por parte de cualquier otro Poder, de intervenir en la administración de dichos recursos de los que se ha hablado, o cualquier intento del Poder Ejecutivo de absorber aún para su administración, el fondo propio para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, pues ello sería contrario al texto de la ley; reiterando que gracias a esos recursos es que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, puede suplir las deficiencias presupuestales, ya que incluso, según la explicación del Licenciado Raúl Rodríguez Eguíbar, Director General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración y la Contadora Pública Bertha Angélica Santiago Muñoz, Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de este Tribunal, el pretecho presupuestal para el ejercicio dos mil trece, de poco más de cuatrocientos diecinueve millones de pesos, ni siquiera es equivalente al presupuesto asignado para el año que transcurre, al no cubrir ni siquiera la pérdida de valor adquisitivo derivado del índice inflacionario generado al cierre del presente año, ello, sin tomar en cuenta los nuevos retos que tendrán que superarse el próximo año, como es el inicio la implementación del nuevo sistema acusatorio adversarial, los Tribunales de extinción de dominio, los Tribunales en materia Oral Mercantil, mismos que por disposición de la ley tendrían que ponerse en funcionamiento el próximo año; recordando en ese sentido el acuerdo del Tribunal Pleno en que se dispuso que no serán puestos en funcionamiento, hasta en tanto no fuera aprobada la partida presupuestal que permita su debida implementación, no serán creados ante la imposibilidad financiera para hacerlo. Lo anterior, debido a que incluso el Código de Comercio vigente en su artículo tercero Transitorio señala: *“A efecto de que las Legislaturas de las Entidades Federativas y la Cámara de Diputados del Congreso General resuelvan sobre las provisiones presupuestales para la infraestructura y la capacitación necesarias para su correcta implementación, los poderes judiciales de las entidades federativas tendrán hasta el primero de julio del año dos mil trece, como plazo máximo, para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil. Al poner en práctica dichas disposiciones, deberán emitir previamente una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente la fecha correspondiente”*; de ahí el imperio de la ley de que, para la implementación en el caso particular de los Juzgados de Oralidad Mercantil, se requiera de la suficiencia presupuestal respectiva.

Manifestando el Magistrado en uso de la palabra que lo comentaba de igual manera a fin de que si el presupuesto que en su momento fuera asignado al Poder Judicial del Estado no resultare suficiente para cubrir con las nuevas instituciones previstas por la Ley, el Poder Judicial se encontraría impedido financieramente para ponerlas en funcionamiento.

Solicitando al Tribunal Pleno en ese sentido, que por conducto de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, sea girada una Circular a los Jueces en materia Penal y Mixtos a fin de que lo referente a las conmutaciones tan pronto se actualicen, sea comunicado de manera inmediata, mediante oficio a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial, que igualmente ocurra lo propio respecto de las cauciones que se otorguen y se hagan efectivas, ya que al no hacerlo así, los Jueces referidos, ha impedido que dichos recursos ingresen al Fondo Propio para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, lo que desde luego es en detrimento del Poder Judicial, ello, independientemente de que así lo prevé la ley de la materia.

Finalmente, propuso que el Tribunal Pleno analizara qué mecanismos se podrían implementar a fin de generar una mayor captación de recursos para el referido Fondo Propio para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, ello en virtud de que sin lugar a duda, si no existía la captación de recursos necesaria para sufragar las necesidades actuales, sin duda el fondo existente actualmente seguiría disminuyendo, concluyó.

El Magistrado Elier Martínez Ayuso, en uso de la palabra, manifestó que los Juzgados Municipales, para ingresar el dinero de conmutaciones debe solicitar las fichas al juzgado de primera instancia, generándose un problema de disponibilidad de dichas fichas para poder ingresar el dinero de manera oportuna, por lo cual señaló que el motivo de su intervención era preguntar si se había tomado alguna medida al respecto.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a la intervención de quien lo precedió en el uso de la palabra, señaló que sí se habían estado tomando medidas, precisando que lo ideal sin duda sería que se operara el manejo de las fichas de manera directa por parte de los Jueces Municipales, sin embargo el manejo que efectúan los Jueces de Primera Instancia, representa un control que inhibe la tentación de los Jueces Municipales respecto de un indebido manejo de esos recursos por concepto de conmutaciones; puntualizando que se han estado analizando las medidas que resulten contundentes para solucionar el inconveniente del procedimiento burocrático que se genera al tener que recurrir dicha autoridad Municipal ante el Juez de Primera Instancia por las fichas de depósito respectivas; concluyó su intervención señalando que era bienvenida la observación y que sin duda a la brevedad se verían los resultados de las medidas que se implementarían.

El Magistrado Amador Coutiño Chavarría, en intervención manifestó que respecto de la idea de que no existe dinero y que el Poder Judicial no constituye una prioridad para el Gobierno Estatal, en la síntesis informativa que les fue enviada en ese día, había advertido precisamente una nota periodística en que se hacían declaraciones sobre la prioridad que se le dará por parte del Poder Ejecutivo tanto a la obra pública como a la implementación de la reforma en materia penal.

El Magistrado Saúl Acosta Hernández, solicitando el uso de la palabra, manifestó que consideraba conveniente hacer una observación respecto a lo expuesto por el Licenciado Raúl Rodríguez Eguívar, Director General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial y la Contadora Pública Bertha Angélica Santiago Muñoz, Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de este Tribunal, respecto del término "bono", ahora prohibido, señalando que en el acuerdo del Tribunal Pleno en que se aprobó esa asignación para Magistrados, se había cuidado precisamente el no utilizar ese término ahora prohibido, justificándose el mismo, como una forma de resarcir el salario que ante la ausencia de incrementos, habían dejado de percibir, ya que prácticamente no tenían ningún aumento, ya que el tres o cuatro por ciento anual que se incrementa el salario anualmente, únicamente repercute respecto del salario emitido por la Secretaría de Finanzas, no así respecto de la compensación correspondiente que perciben; de ahí que se le podría dar ese mismo tratamiento.

Formuló una felicitación para el Licenciado Raúl Rodríguez Eguívar, Director General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial y la Contadora Pública Bertha Angélica Santiago Muñoz, Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de este Tribunal, así como para el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, ya que como bien lo refirió en su intervención el Magistrado Alfredo Mendoza García, sus conocimientos le han permitido implementar la reingeniería financiera proyectada.

Señalando que sin duda el problema presupuestal no sería un tema que se resuelva fácilmente, ya que es claro que la situación que guarda el Poder Judicial del Estado en comparación con el resto de los Estados del País, es aún peor que el año pasado, ya que durante el año dos mil once a Puebla se le situaba en el penúltimo lugar de inversión per cápita, actualmente se encuentra en el último lugar, por ello sin duda la

solución es el aumento de presupuesto, pero se advierte la falta de voluntad política para ello. En ese sentido, y tomando en consideración que según la fracción XXXV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Pleno tiene facultades para Iniciar leyes y decretos, en lo relacionado con la Administración de Justicia y tal vez ahí estaría la solución al problema que se avizora; tal vez habría de hacerse el intento de enviar una propuesta de reforma al Congreso del Estado para agotar cuando menos la instancia, en caso de no surtir los efectos esperados, lo que formuló a manera de sugerencia.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al considerar suficientemente discutido el punto de cuenta, sometió a consideración del Tribunal Pleno, sea girada una circular a los Jueces en materia Penal y Mixtos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, a efecto de que oportunamente comuniquen a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial sobre la remisión de las conmutaciones hechas efectivas a fin de que dichos recursos pasen a formar parte del Fondo Propio para el Mejoramiento de la Administración de Justicia.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido en los artículos 3º y 17 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el informe rendido sobre los avances, logros y resultados al treinta y uno de octubre del presente año, respecto de la integración del presupuesto, su ejercicio, propuestas, avances de tesorería y las modificaciones al sistema de contabilidad gubernamental, ordenándose agregar al presente acuerdo el documento en mención para sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Dadas las economías que de dicho balance se desprenden, se otorga el pago de una asignación extraordinaria para Jueces, Secretarios, Diligenciaros, Personal de Base y aquellos que se encuentran bajo el régimen de Honorarios Tribunal y Honorarios Finanzas; así como al personal administrativo que labora para el Poder Judicial, siempre y cuando se encuentren activos en la presente fecha, en los mismos términos en que hayan sido aprobados por este Cuerpo Colegiado mediante sesión ordinaria celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil once.

TERCERO.- Se ordena girar circular a los Jueces en materia Penal y Mixtos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, a efecto de que oportunamente comuniquen a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial tan pronto se actualicen las conmutaciones que concedan, así como las cauciones que hagan efectivas, a fin de que dichos recursos sean administrados y pasen a formar parte del Fondo Propio para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, tal y como lo establece el artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Comuníquese y cúmplase.

C) Propuesta que se somete a consideración del Tribunal Pleno a efecto de fijar el segundo período anual de vacaciones que deberán disfrutar los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, el comprendido a partir del lunes diecisiete de diciembre, para concluir el lunes treinta y uno de diciembre de dos mil doce, debiendo reanudarse las labores el miércoles dos de enero de dos mil trece.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 5º, 17 fracciones XLIV, XIX y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:

PRIMERO.- Se fija como segundo período anual de vacaciones que deberán disfrutar los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, el comprendido a partir del lunes diecisiete, para concluir el lunes treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en la siguiente forma:

Para las Salas, Juzgados de lo Familiar y de lo Civil de esta capital, foráneos mixtos en materia civil, incluyendo los Municipales, así como los Juzgados de lo Civil de los distritos judiciales de Atlixco, Cholula, Huauchinango, Huejotzingo, Matamoros, Tepeaca, Tehuacán y Teziutlán, y el Juzgado Municipal en materia Civil de Tehuacán, Puebla, Biblioteca, Archivo Judicial, Instituto de Estudios Judiciales, Centro Estatal de Mediación y oficinas administrativas, en un solo período que comprenderá del lunes diecisiete, como primer día vacacional, al lunes treinta y uno de diciembre de dos mil doce, debiendo reanudarse las labores el miércoles dos de enero de dos mil trece.

Los Juzgados Penales de la capital y foráneos, incluido el Juzgado Municipal en materia Penal de Tehuacán, Puebla, así como el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado y la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Penal del distrito judicial de Puebla, disfrutarán las vacaciones en dos turnos; el primero que comprenderá del lunes diecisiete, como primer día vacacional, al lunes treinta y uno de diciembre de dos mil doce, debiendo reanudarse las labores el dos de enero de dos mil trece. Y el segundo turno, que comprenderá del miércoles dos como primer día vacacional, al martes quince de enero de dos mil trece, reanudando labores el día miércoles dieciséis de enero del propio mes y año.

Los Juzgados mixtos foráneos, incluidos los municipales, no suspenderán las labores en materia penal, lo que deberán hacer del conocimiento público los Jueces, para cuyo efecto colocarán un aviso en lugar visible.

SEGUNDO.- El personal del Servicio Médico Legal disfrutará de dicho período vacacional de acuerdo al calendario que elabore, para tal efecto, la Directora de dicha oficina, en el que deberá establecer los turnos necesarios sin afectar, por ningún motivo, el servicio que presta.

TERCERO.- Los presentes acuerdos deberán comunicarse a las autoridades del Poder Judicial de la Federación con residencia en esta capital, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Jueces de Primera Instancia y oficinas administrativas de este Tribunal, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

D) El Magistrado Enrique Flores Ramos, en uso de la palabra, consideró preciso informar que el motivo de que las alarmas sísmicas no sonaran durante el sismo ocurrido el día siete de noviembre del año en curso en la frontera entre Guatemala y Chiapas, se debía a que la calibración de dichos sensores estaba calculada para que se activaran cuando el sismo en Puebla se percibiera sobre dos punto siete grados en escala de Richter, y como se percibió a dos punto cinco grados, eso ocasionó que no sonaran dichas alarmas, sin embargo en Ciudad Judicial no se advirtió ninguna situación de riesgo y por parte de la Comisión de Protección Civil del Poder Judicial del Estado se realizará una revisión extraordinaria en los demás órganos de este Tribunal a fin de advertir cualquier situación de riesgo. Conste.

A continuación, el Magistrado David López Muñoz, consultó a los señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil doce, firmando la presente acta el Magistrado David López Muñoz, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.